

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Unidad de Organización</b>          | <b>DIRECCIÓN DE ADMISIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Meta Presupuestaria</b>             | <b>058</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Actividad del POI</b>               | <b>AOI00165600237 – GESTION DE INGRESOS E INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES.</b>                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Denominación de la Contratación</b> | ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO PARA USO EN EL TRASLADO DEL PERSONAL DE DIFUSION, CONVOCATORIAS Y CHARLAS DE ORIENTACION VOCACIONAL PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2026-I UNAT, EN LOS DIFERENTES DISTRITOS Y ANEXOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO. |

## 1. Finalidad Pública

Garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades de difusión, convocatorias y charlas de orientación vocacional del Proceso de Admisión 2026-I de la Universidad Nacional de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", mediante la adquisición de combustible líquido que permita el traslado del personal a los diferentes distritos y anexos de la provincia de Tayacaja.

## 2. Antecedentes

No aplica.

## 3. Objetivo de la Contratación

### 3.1 Objetivo General

ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA E INSCRIPCIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 - I, CON EL OBJETIVO DE PROMOCIONAR A LA INSTITUCIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

## 4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

### 4.1 Características técnicas

Petroleo Diesel.

El contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

| Nº | Descripción       | Cantidad | Unidad |
|----|-------------------|----------|--------|
| 1  | Petróleo Diésel 2 | 105      | galón  |

### FICHA TÉCNICA APROBADA

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

**Denominación del bien** : DIÉSEL B5  
**Denominación técnica** : DIÉSEL B5  
**Unidad de medida** : GALÓN  
**Descripción general** : El diésel B5 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 y de 5 % de biodiesel B100. La presente Ficha Técnica debe ser utilizada solo en los procesos de contratación en los departamentos de Loreto y Ucayali.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

### 3. Del bien

El diésel B5 debe cumplir la especificación del diésel Nº 2 aprobada por el Decreto Supremo Nº 025-2005-EM y su modificatoria, según lo establecido por el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 165-2008-MEM/DM, que establece disposiciones relativas a la calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:



de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA                                | ESPECIFICACIÓN                | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Volatilidad</b>                            |                               | Tabla "Especificaciones Diésel Nº 1, Diésel Nº 2 y Diésel Nº 2 Especial", para Diésel Nº 2; conforme al artículo 4 del Decreto Supremo Nº 025-2005-EM, que aprueba el Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diésel Nºs. 1 y 2, y su modificatoria |
| Densidad a 15 °C                              | Reportar en kg/m³             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Destilación (a 760 mm Hg) 90 % recuperado     | Mínimo 282 °C Máximo 360 °C   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Punto de inflamación Pensky Martens           | Mínimo 52 °C                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fluidez</b>                                |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Viscosidad cinemática a 40 °C                 | Mínimo 1,7 cSt Máximo 4,1 cSt |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Punto de escurrimiento (1)                    | Máximo +4 °C                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Composición</b>                            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Número de cetano (2)                          | Mínimo 45                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Índice de cetano (3)                          | Mínimo 40                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Cenizas                                       | Máximo 0,01 % en masa         |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (4) | Máximo 0,35 % en masa         |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Corrosividad</b>                           |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C    | Máximo Nº 3                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Azufre total                                  | Máximo 0,5 % en masa          |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Contaminantes</b>                          |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Agua y sedimentos                             | Máximo 0,05 % en vol.         |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**Notas:**

- (1) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (2) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (3) Solamente para combustibles diésel de rango de número de cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método de ensayo ASTM D976 para calcular el índice de cetano.
- (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5, que será solo en los departamentos de Loreto y Ucayali, según el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.



**3.2 Envase**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**3.3 Embalaje** No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**3.4 Rotulado** No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**3.5 Etiquetado** No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**3.6 Inserto** No aplica.

**Precisión 6 :** No aplica

**5. Garantía Comercial**

Contra defecto de fabricación, acabados, entre otros.

**6. Muestras**

No aplica.

**7. Prestaciones Accesorias**

No aplica.

**8. Requisitos del Proveedor y/o Personal**

- Encontrarse en el giro de negocio.
- RNP vigente (bienes), si el monto supera a 1UIT.
- RUC Activo y Habido.
- Contar con el código de cuenta interbancario CCI, vinculado a su RUC.

**9. Lugar y Plazo de Ejecución**

**Lugar:** El suministro de combustible se realizará en el establecimiento ( grifo) del proveedor adjudicado, ubicado dentro del ámbito geográfico que permita el abastecimiento oportuno de las unidades vehiculares de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

El abastecimiento se efectuará de manera parcial y según requerimiento, mediante la presentación de vales de consumo debidamente autorizados y suscritos por los responsables designados, conforme a lo establecido en la " Directiva para el uso, control conservación, custodia, mantenimiento, recepción, reparación de vehículos y abastecimiento de combustible de la UNAT".

**Plazo:** El plazo de ejecución de la prestación será hasta el consumo total del combustible contratado o hasta el cierre del ejercicio fiscal 2026, lo que ocurra primero.

**10. Conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Unidad de Almacén y la conformidad será otorgada por la Dirección de Admisión, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles computados desde el día siguiente de la recepción de bienes.

De existir observaciones, la UNAT le comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo, del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UNAT puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UNAT para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UNAT no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **11. Forma y Condiciones de Pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UNAT paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La UNAT realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **[SOLES]**, en **[UNA SOLA ARMADA AL 100%]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UNAT debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación por la [UNIDAD DE ALMACÉN].
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección de Admisión.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la UNAT, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

#### **12. Penalidades**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UNAT le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0,10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

$F = 0,40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **13. Otras Penalidades**

No aplica.

#### **14. Resolución del Contrato**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con



lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**15. Cláusula Garantías**

Contra defectos de fabricación, durabilidad y alta confiabilidad para impresiones profesionales. El proveedor deberá presentar una Carta de Garantía del bien de por un 1 año de garantía.

**16. Cláusula Gestión de Riesgos**

El proveedor será responsable por la calidad del combustible suministrado, debiendo garantizar que este no genere daños en las unidades vehiculares por deficiencias en su composición o almacenamiento.

El periodo de responsabilidad se contabiliza desde la entrega del bien hasta su consumo, siempre que se demuestre que el daño es atribuible a la calidad del combustible.

**17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Dr. Carlos Enrique Alvarez Montalvan  
DIRECTOR